



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas ;—; De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Lunes 24 de mayo	Número 96

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BECAS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 1992-1993, A FAVOR DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS E HIJOS DE LOS MISMOS

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en el texto de dicha convocatoria que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 86 de 10 de mayo de 1993, se procede a su corrección de la forma que se indica.

Artículo 6, párrafo último, donde dice: «Como excepción de los estudios de funcionarios no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas».

Debe decir: «Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas».

Artículo 13, limitaciones e incompatibilidades.

1. — Donde dice: «No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1991-1992 aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios».

Debe decir: «No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1992-93, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios».

5. — Donde dice: «La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1991 hasta la iniciación del siguiente».

Debe decir: «La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1992 hasta la iniciación del siguiente».

Burgos, 11 de mayo de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Teniendo previsto esta Diputación desarrollar en el Albergue de Montaña de Pineda de la Sierra y durante el mes de julio de 1993, dos Cursos de Inglés de 15 días cada uno, se pone en conocimiento de los interesados que el pliego de condiciones técnico-económico-administrativas para la adjudicación de los servicios de profesorado de inglés de estos cursos se encuentra a disposición de los mismos en la Secretaría General de esta Diputación, para ser consultado y presentar, en su caso, reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante el mismo plazo podrán presentarse en el Registro General de esta Corporación, según modelo oficial, ofertas especificando, no sólo el precio, sino también los medios personales de que disponen y la aceptación de las condiciones, ofertas que serán pertinentes en el caso de no existir reclamaciones o no sean éstas estimadas por el Órgano competente de la Diputación.

Para cualquier consulta técnica relacionada con la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Departamento de Cultura de la Diputación de Burgos, Paseo del Espolón, 14, Edificio «Consulado del Mar» o llamar al teléfono 209744.

Burgos, a 19 de mayo de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente.

Sentencia número 184. — En la ciudad de Burgos, a 26 de marzo de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 514 de 1992, dimanante de juicio verbal 222/92, sobre reclamación de cantidad y reconvención, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto

contra la sentencia de fecha 23 de septiembre de 1992, han comparecido como demandado-apelante D. Carlos Serna Bilbao, mayor de edad y vecino de Basauri; y como demandante-apelado D. José Antonio Aras Santisteban, mayor de edad y vecino de Carranza; no han comparecido la demandada-apelada Compañía de Seguros Vascongada de Seguros y Reaseguros, de Burgos, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide.

Estimar el recurso, revocar la sentencia recurrida y desestimar totalmente la demanda y estimando la reconvenición, condenar a D. José Antonio Aras Santisteban a satisfacer a don Carlos Serna Bilbao la suma de 776.667 pesetas, cuya cantidad devengará los intereses a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sólo desde la fecha de esta resolución. Todo ello imponiendo al actor D. José Antonio Aras Santisteban las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en esta apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. - Aller Casas. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida, expido el presente en Burgos, a 13 de abril de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3277.-6.840

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: En los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 13 de abril de 1993. Visto por D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de juicio de menor cuantía número 231/92, seguidos a instancia de D. Luis Serrano Elvira, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria formada por los herederos de D. Pablo Serrano Pérez, representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Písón y bajo la dirección letrada de D. José Luis Martín Palacín, contra D. Albino Roger González y su esposa doña María Merino Arribas, mayores de edad y vecinos de Burgos, en situación de rebeldía procesal, así como contra la entidad Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera y bajo la dirección letrada de D. Rafael I. Balbuena Tebar, e igualmente contra doña Mercedes Bermejo González y su esposo D. Jaime Martínez González, representados por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y bajo la dirección letrada de D. José María García Moreno.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo en la instancia y sin entrar en el fondo del asunto por apreciar una falta de litis consorcio pasivo necesario, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Písón, en nombre y representación de D. Luis Serrano Elvira, actuando en su propio nombre y en beneficio de la comunidad formada por los herederos de D. Pablo Serrano Pérez, frente a D. Albino Roger González y su esposa doña María Merino Arribas, ambos en situación de rebeldía procesal, la entidad Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera y los esposos doña Mercedes Bermejo González y D. Jaime Martínez González, representados por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, debo absolver y absuelvo en la instancia a dichos demandados, dejando imprejuizadas las acciones ejercitadas, todo ello sin especial

pronunciamiento en materia de costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Albino Roger González y su esposa doña María Merino Arribas, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 26 de abril de 1993. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

3143.-7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 166/92, a instancia de Cía. Mercantil Tomás Valdés, S. L., representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra Cía. Mercantil Construcciones Toda, S. A., Junta de Castilla y León Consejería de Cultura y Bienestar Social Dirección de Juventud, el primero constituido en rebeldía, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que en el día de hoy se ha trabado embargo sobre los bienes propiedad de citada demandada Compañía Mercantil Construcciones Toda, S. A., en la sede del Juzgado, por encontrarse ésta en ignorado paradero, habiendo recaído el embargo sobre los siguientes bienes:

Certificaciones de obra o cantidades que la Junta de Castilla y León, Dirección General de Deporte y Juventud de la Consejería de Cultura y Turismo adeude a Construcciones Toda, S. A., por la Obra Residencial Juvenil Gil de Siloe, de Burgos, 2.ª fase, a aplicación presupuestaria 05.02.025.602.02 del año 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Toda, S. A. y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de abril de 1993. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

3222.-3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de tercería de mejor derecho número 410 de 1992, seguida a instancia de D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S. A., contra Rubiera Burgos, Sociedad Anónima y D. Mariano Ahita Valenzuela, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Burgos, a 24 de marzo de 1993. Vistos por el Ilmo. señor D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de tercería número 410 de 1992, dimanante del juicio de menor cuantía número 302/91, seguido a instancia del Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S. A., con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, número 47, defendido por el Letrado D. Carlos Díaz Palacios, contra Rubiera Burgos, Sociedad Anónima, con domicilio en Burgos, calle Alférez Provisional, número 2, representado por el Procurador D. Eusebio

Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Alonso Durán y contra D. Mariano Ahita Valenzuela, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Barriada Inmaculada, manzana 4.ª, 90, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en representación del Banco Zaragozano, S. A., contra la Cía. Mercantil Rubiera Burgos, Sociedad Anónima y D. Mariano Ahita Valenzuela, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas por la actora. Todo ello con expresa imposición a la actora de las costas procesales. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Rubricado. - Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Mariano Ahita Valenzuela, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 29 de abril de 1993. - Doy fe. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - El Secretario (ilegible).

3223.-6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 176/91, a instancia de Félix Pérez del Olmo, contra D. Jesús Herrera Carrasco, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de junio del año actual, a las 10 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 29 de julio, a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 1 de septiembre, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el B. B. V., de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, cuenta número 1082.0000.17.0176.91, el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5. - Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero solo por el ejecutante, lo que verificarán dentro del plazo y en legal forma.

6. - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego

cerrado, presentando el resguardo de ingreso afectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. - Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que puedan exigir otros.

9. - Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1. Vivienda en ruinas de 116 m.², sita en Hontanas (Burgos), tasada a efectos de subasta en 350.000 pesetas.

2. Vivienda sita en Hontanas, de 90 m.², tasada a efectos de subasta en 900.000 pesetas.

3. Solar de 300 m.², de superficie, sito en Hontanas (Burgos), tasado a efectos de subasta en 600.000 pesetas.

En caso de no poder ser notificados los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 29 de abril de 1993. - El Juez, Elena Ruiz Peña. - La Secretario (ilegible).

3325.-13.110

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en juicio de procedimiento hipotecario del artículo 131, número 100/93, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra D. Angel Garnica Soto y doña Josefa Rodríguez Redondo, en reclamación de 10.541.762 pesetas, he acordado notificar la existencia del procedimiento a los demandados, así como requerirles para que en el término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora la suma que se reclama en la demanda, apercibiéndoles que de no efectuar el pago de la cantidad adeudada en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca urbana número quince. Vivienda izquierda del piso séptimo de la casa número setenta y cuatro, hoy setenta y seis de la calle General Franco, hoy calle de la Estación, con fachada también a la calle de Lógroño.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. Angel Garnica Soto y doña Josefa Rodríguez Redondo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en Miranda de Ebro, a 27 de abril de 1993. - El Juez, José Manuel García Garrote. - El Secretario (ilegible).

3147.-4.180

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 82/1993-c, promovidos por Sociedad

Mercantil Construcciones Vía, S. L., contra Sociedad Mercantil Lipetransa, S. L.

Que por resolución de fecha 18 de marzo de 1993 se admitió a trámite la demanda y se acordó emplazar a la demandada Sociedad Mercantil Lipetransa, S. L., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada sociedad Mercantil Lipetransa, S. L. y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expide el presente en Miranda de Ebro, a 22 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible).

3102.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 206/92, seguido a instancia de D. Agustín Montejo Arbe, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra la Entidad Mercantil «Filin, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, y contra la Entidad Mercantil «Comercial Jon», con domicilio en Baracaldo y contra la Entidad Mercantil «Gas de Burgos, S. A.», representada por el Procurador D. Juan Antonio Angulo Santalla, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 206/92, a instancia de D. Agustín Montejo Arbe, contra las Compañías Mercantiles «Filin, S. A.», «Comercial Jon» y «Gas Burgos, S. A.». Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. - En Miranda de Ebro (Burgos), a 14 de abril de 1993. Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz, en la representación de D. Agustín Montejo Arbe, contra las Compañías Mercantiles «Filin, S. A.», «Comercial Jon» y «Gas Burgos, S. A.». Y en su consecuencia debo condenar y condeno a las Compañías Mercantiles «Filin, S. A.» y «Comercial Jon», a que solidariamente indemnicen a D. Agustín Montejo Arbe, en la suma de dos millones quinientas diecisiete mil novecientas noventa y nueve pesetas, más los intereses devengados al tipo legal incrementado en dos puntos y desde la fecha de interposición de la presente demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora, respecto a las causadas a «Gas Burgos, S. A.»; y con expresa imposición de las restantes a las codemandadas que resultan condenadas. Y debo absolver y absuelvo a «Gas Burgos, S. A.» de los pedimentos formulados en su contra en la presente litis.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes litigantes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a las codemandadas procesalmente rebeldes, instruyéndoles de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a sus autos originales, para su notificación y cumplimiento. - Lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - José Luis Eduardo Morales Ruiz. - Rubricado.

Publicación. - La anterior sentencia fue leída y publicada por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. - Doy fe. - Firmado y rubricado. - Eugenio López Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Entidad Mercantil «Filin, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1993. - El Secretario, Eugenio López Corral.

3103.-8.930

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.088/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - El señor D. José-Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto el juicio verbal de faltas número 1.088/92, seguidos por causa de hurto, cuyas diligencias fueron instruidas en virtud de denuncia, y en el que aparecen como implicados D. Victoriano Narro Hernando (representante en Miranda de Ebro de la firma comercial «Sabeco») como denunciante y Carmen Jiménez Jiménez y Adoración Jausón Pérez y las menores Mercedes Díaz Cortés y Begoña Cortés Pargaray, como denunciadas. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En Miranda de Ebro (Burgos), a 15 de abril de 1993. Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Jiménez Jiménez y Adoración Jausón Pérez, como autoras responsables de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, a cada una de ellas, y de cuyo cumplimiento se acordará en ejecución de sentencia; así como al pago de las costas por mitad. Dedúzcase testimonio de las actuaciones y de la presente sentencia y elévese al Juzgado de Menores de Burgos, a fin de depurar, si hubiera lugar a ello, las conductas de las menores Mercedes Díaz Cortés y Begoña Cortés Pargaray.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes e instrúyaseles de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito, que deberá contener las prescripciones previstas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; encontrándose los autos durante dicho término puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento. Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. - Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Jiménez Jiménez y a Adoración Jausón Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1993. - El Secretario, Eugenio López Corral.

3148.-5.320

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 55/91-d, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado

por el Procurador D. José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra don Javier Rodrigo Camarero y doña María Rosa Rodríguez Acinas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

- Urbana. Piso primero tipo B), situado en la primera planta alta del edificio ubicado en la calle de Los Monjes, señalado con los números diez y diez-bis, en esta villa, con entrada por el portal número diez-bis. Ocupa una superficie útil de ciento un metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Se compone de: Recibidor, pasillo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza a la calle de Los Montes y otra retranqueada entre esta misma calle y la de nueva apertura. Le corresponde una cuota de tres enteros y treinta centésimas de otro por ciento. Es el departamento número once de todo el inmueble.

Es la finca registral número 29.230, inscrita al folio 238, tomo 1.339 del archivo, libro 274 del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

- Una cuarta parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra regadío, en término de Fuentespina, al pago de La Vega, de nueve celemines, o sea, dieciocho áreas y setenta y dos centiáreas.

Es la finca registral número 5.148, inscrita al folio 69, del tomo 1.199 del archivo, libro 49 del Ayuntamiento de Fuentespina. Valorada en 44.500 pesetas.

- Una cuarta parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra regadío, sita en término de Fuentespina, al pago de La Vega, de veinte áreas aproximadamente.

Es la finca registral número 5.341, inscrita al folio 87, del tomo 1.229 del archivo, libro 50 del Ayuntamiento de Fuentespina. Valorada en 50.000 pesetas.

- Una cuarta parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra secano, en término de Fuentespina, al pago denominado La Vega, polígono 11, parcela de veinticuatro áreas de superficie.

Es la finca registral número 5.204, inscrita al folio 135, del tomo 1.199 del archivo, libro 49 del Ayuntamiento de Fuentespina. Valorada en 20.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 2 de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será el fijado para cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. - Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1.050 del Banco de Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo de remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.050, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigirse otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 2 de septiembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. - El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 3 de mayo de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

3327.-16.150

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 51/92, se notifique al demandado D. José María Díez de Mendivil la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, los autos de juicio verbal civil 512/92, promovidos por Muebles Ima, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Adrián Gutiérrez, contra D. José María Díez de Mendivil, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Muebles Ima, S. A., contra D. José María Díez de Mendivil Amado, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora Muebles Ima, S. A., tan pronto como sea firme esta sentencia la cantidad de ochenta y seis mil quinientas veinte pesetas (86.520 pesetas) como principal reclamado, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a computer desde la fecha de esta resolución hasta su completa ejecución en favor de la acreedora y todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a la parte demandada.

Cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a la notificación de la sentencia al demandado rebelde.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos que podrá interponerse en el acto de la notificación de la misma o dentro de los cinco días hábiles siguientes en la Secretaría de este Juzgado, siendo necesario para interponer este recurso que el recurrente condenado al pago de la indemnización acredite haber constituido depósito del importe de la condena que se le hubiese impuesto incrementado con los intereses y recargos exigibles.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José María Díez de Mendivil, declarado en rebeldía, expido la presente

para su inserción en el el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Lerma, a 28 de abril de 1993. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

3105.-7.600

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil número 154/91, al que se acumuló el 170/91, seguido en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - Encabezamiento. En la villa de Lerma, a 9 de noviembre de 1992. Vistos por D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido, los autos de juicio verbal civil 154/91 al que se acumularon los autos 170/91, promovidos por Banco Vitalicio de España, S. A., con domicilio social en Barcelona, calle Paseo de Gracia, número 11, representado por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez y asistido del Letrado don Angel Ariznavarreta, contra D. Ramiro Barrul Dual, mayor de edad, vecino de Aranda de Duero (Burgos), Plaza Sorolla, portal 2-3.º-C, representado por el Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, asistido del Letrado D. José Ramón Cancela Izquierdo y contra D. Venancio Abad Covalada, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Zamora, número 1-1.º C, declarado en rebeldía en el acto de juicio.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Banco Vitalicio de España, S. A., contra D. Venancio Abad Covalada, declarado en rebeldía, y contra D. Ramiro Barrul Dual, representado por el Procurador señor Zabaco Revilla, absuelvo a D. Ramiro Barrul Dual de las pretensiones que contra él se dedujeron y condeno a D. Venancio Abad Covalada, a que abone a Banco Vitalicio de España, S. A., la cantidad de 369.216 pesetas, importe que será incrementado en los porcentajes que señala el artículo 921 L. E. Civil.

Las costas serán de cuenta de D. Venancio Abad Covalada, salvo las causadas a D. Ramiro Barrul Dual, que serán satisfechas por Banco Vitalicio de España, S. A.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación por escrito y exponiendo las razones de su impugnación que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación (artículos 732.2 y 733 L. E. Civil).

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Venancio Abad Covalada, se expide el presente en Lerma, a 1 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible).

3106.-7.600

VITORIA - GASTEIZ

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Doña María Mercedes Guerrero Romeo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 618/91, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, contra Automoción Alavesa y Servicios, Sociedad Anónima, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes

que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 00120000618/91, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de septiembre, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

A) Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Sobrevilla, Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón. Es la finca número 78 del plano de concentración parcelaria de la zona. Tiene una extensión de treinta y ocho áreas y veintiséis centiáreas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.238, libro 46, de La Puebla de Arganzón, folio número 13, finca 4.584-N.

Dicha finca quedaba valorada a efectos de subasta en la cantidad de 3.490.000 pesetas (tres millones cuatrocientas noventa mil pesetas).

B) Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Sobrevilla, Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos). Tiene una extensión de una hectárea, dieciséis áreas y setenta y cuatro centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.238, libro 46, folio 42, finca número 5.076.

Dicha finca quedaba valorada a efectos de subasta en la cantidad de 54.640.000 pesetas (cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesetas).

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 1993. - La Juez, María Mercedes Guerrero Romeo. - La Secretaria (ilegible).

3284.-12.920

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 177/93, seguidos por D. Jesús Martínez Crespo y doña María del Carmen Melgosa Antón y como de-

mandados Alonvi, S. A. y Venbis, S. L., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Burgos, a 29 de abril de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 214/93. - En autos número 177/93, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Jesús Martínez Crespo y doña María del Carmen Melgosa Antón y como demandados Alonvi, S. A. y Venbis, S. L., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la falta de legitimación pasiva, debo absolver y absuelvo de las demandas acumuladas a la empresa Géneros de Punto Venbis, S. L. y estimando las mismas, debo condenar y condeno a la empresa Alonvi, S. A. a que pague las siguientes cantidades: Doscientas noventa y un mil ochenta pesetas (291.080 pesetas) al actor D. Jesús Martínez Crespo y doscientas ochenta y dos mil novecientas cuarenta y nueve pesetas (282.949 pesetas) a la actora doña María del Carmen Melgosa Antón, más el 10% del interés por mora a cada una.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Alonvi, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, Carretera de Logroño, Km. 109, Polígono Industrial de Villayuda, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible).

3151.-4.180

En autos de ejecución forzosa número 118/92, seguidos a instancia de D. Andrés Sáez Marina, contra la empresa Silvi El Albeldeño, S. L., en reclamación por despido, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. - En Burgos, a 26 de abril de 1993. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito de la parte actora. Póngase en conocimiento de la empresa apremiada Silvi El Albeldeño, S. L. de la designación efectuada por el actor a favor de D. Carlos González Antón como perito-tasador del vehículo embargado en los presentes autos, advirtiéndole de que si dentro del segundo día no nombra otro por su parte, se le tendrá por conforme con el designado. - Doy fe. - Firmado: F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Silvi El Albeldeño, S. L., a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro, Camino La Narra, s/n., expido la presente en Burgos, a 26 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible).

3108.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/400/1993, a instancia de Naves Antiguas de Taglosa, S. A., Rsl. 18-1-93 del Ayuntamiento de Burgos, estima parte alegaciones c/acta liquidaciones por tasa por licencia de obras e impuesto sobre instancias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3229.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 497/1993, a instancia de Miguel de Agustín Barriocanal y María Magdalena Pérez Pedroche, liquidación del Ayuntamiento de Castil de Peones, por exacción de licencia de obras por construcción vivienda y c/Rsl. recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3230.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 500/1993, a instancia de Inoxduero, S. A. L., Rsl. Ministerio de Trabajo en acta infrac. 620/92, desestima R. alzada c/Rsl. de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3231.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 495/1993, a instancia de Begoña María Condado Sáiz, Rsl. Servicio Territorial Economía Junta de Castilla y León de 10-1-92 y c/Rsl. Direc. Gral. Industria, Energía y Minas de 10-2-93, desestima R.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3232.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo por las perso-

nas que a continuación se relacionan, junto con su correspondiente número, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional Sala de Burgos:

Recurrente	Núm. de recurso
Don Fidel Alonso Pastor	454/93
Don Ciriaco Maestro Rodríguez	455/93
Don José Luis Núñez Pérez	456/93
Doña María Luz Roa Martínez	457/93
Don Gabriel Rodríguez Martínez	458/93
Doña Cándida Villafáfila Fernández	459/93
Doña María Luz Presa Gómez	460/93
Don Julián Gómez Campo	461/93
Don Julio Ortiz Urruchi	462/93
Don Angel Puente Bringas	463/93
Don José Vergara Antón	464/93
Don Amador Briñas Lahoya	465/93
Doña María Angeles Sabugo Tormentosa	466/93
Don Luis Lasierra García	467/93
Don Francisco Jiménez Pérez	468/93

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3234.-5.320

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 502/1993, a instancia de Prosegur Compañía de Seguridad, S. A., Rsl. Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social 15-3-93, desestima R. alzada c/Rsl. de la Direc. Prov. Trabajo de Burgos, en acta de liquidación 205/091.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3302.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 450/1993, a instancia de Angel Roberto González Gutiérrez, Rsl. 18-2-93 de la Subdirec. Gral. Recursos (Ministerio de Trabajo), desestima R. alzada 29-9-91 c/Rsl. Direc. Prov. INEM Burgos, expte. 9-30-91-AC.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de abril de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3303.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 427/1993, a instancia de Juan Carlos García Hoyuelos, Rsl. Direc. Gral. Personal 20-1-93, decayendo en puesto trabajo en la Direc. Provincial Tesorería Gral. S. Social de Burgos, Agencia del INSS.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de mayo de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3329.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 405/1993, a instancia de Carlos María Gutiérrez Corral, Rsl. 20 de marzo del 90 de la Direc. Gral. de Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de mayo de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3330.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 421/1993, a instancia de Alejandro Villafrañe González, Rsl. 20 de marzo del 90 de la Dirección Gral. de Instituciones Penitenciarias, establece fórmula cálculo deducciones relativas a huelga marzo del 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3510.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 158/1993, a instancia de Jesús Sáez Criado, Rsl. Tribunal Económico-Activo. Regional desestima Rsl. 17-8-89, de la Tesorería Territorial S. Social, c/certificación de descubierto 9/878/89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3331.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 541/1993, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, Rsl. 1-3-93 Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social, desestima R. alzada c/Rsl. Direc. Prov. Trabajo de Burgos, en acta de infracción 1533/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3363.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 542/1993, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, Rsl. 1-3-93 Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social, desestima R. alzada c/Rsl. Direc. Prov. Trabajo de Burgos 21-3-91, confirma acta 1534/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3364.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 543/1993, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, Rsl. 1-3-93 Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social, desestima R. alzada c/Rsl. Direc. Prov. Trabajo de Burgos confirma acta infracción 1521/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3365.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F. 2.636.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: D. José María González y D. Alejandro Puerz.

Instalación: LMT aérea de 85 metros a 13,2/20 KV., con origen en línea actual propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT.; CT. interperie de 25 KVA y relación 13.200-20.000/380-220 voltios y RBT en haz trenzado para el servicio de las viviendas a construir en Villarmero.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de abril de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

3386.-3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA**Gerencia Territorial de Burgos**

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa correspondiente, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Aguilar de Bureba, Alcocero de Mola, Berzosa, Briviesca (incluido Cameno y Quintanillabón), Castil de Peones, Grisaleña, Madrigalejo del Monte, Prádanos de Bureba, Reinoso, Valdorros, Valle de Oca y La Vid de Bureba, que próximamente se iniciarán los trabajos de renovación y conservación catastral.

Burgos, 5 de mayo de 1993. - La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

3332.-3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**Delegación de Burgos**

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la A. E. A. T. de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya satisfecho; en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. Fermín Celix Rodríguez y a su esposa doña Leonor Revilla Revilla, con D. N. I. número 12.990.996 y 13.947.067, respectivamente, y domiciliados en la calle Vitoria, 62-7.º C, de Burgos.

Deudas del expediente ejecutivo número 12990996CEL:

Sanción tributaria 1990: 30.000 pesetas.

Suman: 30.000 pesetas.

Costas del procedimiento presupuestadas: 25.000 pesetas.

Total de la deuda: 55.000 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Propietarios: D. Fermín Celix Rodríguez y esposa doña Leonor Revilla Revilla, D. N. I. 12.990.996 y 13.947.067, respectivamente.

Urbana. Veintiuno. - Vivienda mano centro de la planta séptima, de la casa de R. L. grupo 2.º, señalada con el número 62 de la calle de Vitoria. Tiene una superficie aproximada de 91.297 m.². Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño con polibán, balconada y terracilla interior. Linda al frente, con pozo de escalera, rellano de la planta que le sirve de acceso y patio interior común a esta casa y al número 60 de la calle de Vitoria; por la derecha, con vivienda mano derecha de la misma planta; por la izquierda, con casa número 60 de la calle Vitoria, y por la espalda, con dicha calle Vitoria. Cuota-valor: 3,30, tomo 2.308, folio 31, finca número 1.236.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse perito que inter venga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 4 de mayo de 1993. - La Jefa de la Unidad de Recaudación, P. A. - La Jefa de Servicio de Recaudación, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

3336.-8.360

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Notificaciones de denuncia

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-0320-O-93 incoado a Cámara Moliner, S. A., titular del vehículo BU-5768-M, que tuvo su anterior residencia en Villalonquéjar (Burgos), calle Condado de Treviño, 6-Polígono, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por circular el 7 de enero de 1993 transportando cajas vacías de Coca-Cola de Burgos a Galdácano careciendo de la tarjeta visado de transporte correspondiente, con presunta infracción del artículo 141 B) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 50.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L. 16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que en su caso intente valerse.

Bilbao, a 19 de abril de 1993. - El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

3170.-3.000

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-0339-I-93, incoado a Jur, S. A., titular del vehículo BU-6939-F, que tuvo su anterior residencia en Villarcayo (Burgos), calle Dr. Albiñana, 45, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por

circular el 9 de febrero de 1993 transportando pollos de Baracaldo a Ortuella con la tarjeta de transporte invalidada al carecer de la tarjeta de I. T. V. (Insp. Técnica del vehículo) con presunta infracción del artículo 141 B) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 50.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L. 16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que en su caso intente valerse.

Bilbao, a 19 de abril de 1993. - El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

3171.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don Fernando Espinosa Reoyo, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Don Fernando Espinosa Reoyo, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.588, folio 238, finca 2.360.

Rústica: Finca número 243, polígono 6. Terreno cereal seco del plano oficial de concentración parcelaria, al sitio de «Valdrebollo», en el término municipal de Los Ausines (Burgos). Linda: Norte, colector; Sur, zona excluida; Este, Elías González (f. 242), y Oeste, Guadalupe Mansilla (f. 244). Mide una hectárea, diecisiete áreas.

Tipo de subasta para la primera licitación: Cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º - Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores

perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Vitotia, número 16, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias.— Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 6 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3337.—14.820

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de abril de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. Jesús Alonso de la Rosa y su esposa doña María Amparo Talavera Lorente, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 5 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondem al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.622, folio 112, finca 9.470. Urbana: Vivienda «A» centro izquierda del piso tercero del portal número 2, número 58 de la parcelación del edificio en esta ciudad, compuesto de cuatro bloques o casas, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4, emplazado en la Avenida de Eladio Perlado. Con una superficie aproximada de 67,42 m.º. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y pasillo. Linda: frente Oeste, vestíbulo de escalera, hueco de ascensor y patio de luces; fondo, patio posterior a pabellón; derecha entrando, vivienda izquierda de la planta del portal número 1; izquierda, vivienda izquierda del portal número 2. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de 0.45%.

Tipo de licitación: Siete millones doscientas noventa mil ochocientas setenta y dos pesetas (7.290.872 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros,

encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitotia, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Qué en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Banco Hispano Americano, por importe de 1.909.128 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.— Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 6 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3338.-19.380

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Bupisa, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a fabricación de pinturas y barnices, en la calle Padre Arregui, s/n. (Polígono Gamonal-Villimar), de esta ciudad (expte. número 72-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3269.-3.800

Por D. Ursicio Fraile Macho, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a taller de carpintería, en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 186, de esta ciudad (expte. número 93-C-48).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de marzo de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3238.-3.800

Negociado de Reformas

Por D. Juan Carlos Llorente Ibáñez, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Arzobispo de Castro, número 9, para adaptarlo a Salón de Juegos Recreativos.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 22 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3369.-3.800

Por D. José A. Vicario Ruiz, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en calle Abajo, número 4, Barrio de Cortes, para adaptarlo a mesón-restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 28 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3370.-3.800

Ayuntamiento de Lerma

Por D. Urbano Izquierdo Sáiz, en nombre propio, se ha solicitado autorización para colocación de colmenas en el paraje de Tenada de Enmedio, en la entidad Menor de Villoviado con emplazamiento en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 30 de abril de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez.

3270.-3.800

Por D. Félix Adrián Angulo, en nombre y representación de La Handaya Lerma, S. A., se ha solicitado licencia para establecer un tanque de G. L. P., con emplazamiento en La Handaya (Lerma).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 16 de marzo de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez.

3209.-3.800

Ayuntamiento Belorado

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25-3-1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 32.500.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 5.600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 39.766.094 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 61.196.508 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 19.787.398 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 38.750.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 7.000.000 de pesetas.

Totales ingresos: 204.600.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 63.147.997 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 39.824.324 ptas.
3. Gastos financieros, 10.900.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.525.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 78.102.679 pesetas.
9. Pasivos financieros, 8.100.000 pesetas.

Totales gastos: 204.600.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional:

- 1.1. Secretario, 1 plaza
2. Escala de Administración General:
- 2.3. Subescala Auxiliar, 3 plazas.
3. Escala de Administración Especial:
- 3.4. Subescala de Servicios Especiales:

a) Policía Local y sus Auxiliares, 1 plaza.

d) De Personal de Oficios, 2 plazas.

b) Personal laboral:

Limpieza viaria, 1 plaza.

Limpieza oficinas, 1 plaza.

c) Personal eventual:

Psicólogo Centro Ocupacional, 1 plaza.

Maestra Taller Ocupacional, 1 plaza.

Profesores Jardín Infancia, 3 plazas.

Oficial Albañil, 1 plaza.

Peón Servicios Múltiples, 1 plaza.

Limpiadoras Colegios, 2 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 21 de mayo de 1993. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

3556.-3.420

Ayuntamiento de Valmala

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valmala.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al

de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Valmala, a 5 de mayo de 1993. - El Alcalde (ilegible).
3341.-3.000

Ayuntamiento de Fuentemolinos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentemolinos (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fuentemolinos, a 30 de abril de 1993. - El Alcalde, Víctor V. Madrigal Carrascal.

3251.-3.000

Ayuntamiento de Arija

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 7.474.714 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 7.697.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 2.411.370 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 954.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 10.411.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 100.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 4.500.996 pesetas.
- Suma total del estado de gastos: 33.549.080 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 8.931.538 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.750.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.908.550 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.939.439 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.276.000 pesetas.
6. Enajenación inversiones reales, 2.282.553 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.461.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Suma total del estado de ingresos: 33.549.080 pesetas.

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) Personal funcionario:

- Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

B) Personal laboral:

- Un Auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial.
- Un operario de servicios múltiples.
- Un operario de limpieza a tiempo parcial.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arija, a 3 de mayo de 1993. - El Alcalde pedáneo, Facundo Santiago Martínez.

3271.-3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1992, comprensiva de todos los estados y cuentas de la Entidad Local, correspondientes a todas operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, al objeto de que durante los mismos puedan ser examinadas por los interesados y en presentar las reclamaciones oportunas.

Berlangas de Roa, a 5 de Mayo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

3378.-3.000

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993 el Presupuesto General para el año 1993, se halla expuesto con todos los documentos que integran el expediente en las oficinas de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento. Tal y como dispone el artículo 151 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, tendrán sólo la consideración de interesados los indicados en el citado artículo, así como las causas por las que se puede reclamar. Transcurrido el mencionado plazo si no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. - 1.951.000 pesetas.
2. - 5.880.000 pesetas.
4. - 6.326.040 pesetas.

Total: 14.157.040 pesetas.

INGRESOS

1. - 4.860.000 pesetas.
2. - 100.000 pesetas.
3. - 1.695.000 pesetas.
4. - 4.002.040 pesetas.
7. - 1.500.000 pesetas.

Total: 14.157.040 pesetas.

Plantilla de personal: Secretario-Interventor, en agrupación con dos municipios. complemento de destino: 18.

Asimismo ha quedado aprobado la modificación de crédito número uno dentro del vigente Presupuesto del siguiente modo:

INGRESOS

Mayores ingresos por existencia de remanente de Tesorería por valor de 5.000.000 de pesetas.

GASTOS

Mayores gastos en el capítulo 6 de inversiones por valor de 5.000.000 de pesetas.

Con lo que la estructura definitiva del Presupuesto queda del siguiente modo:

INGRESOS

1. - 4.860.000 pesetas.
2. - 100.000 pesetas.
3. - 1.695.000 pesetas.
4. - 4.002.040 pesetas.
7. - 1.500.000 pesetas.
8. - 5.000.000 de pesetas.

Total: 19.157.040 pesetas.

GASTOS

1. - 1.951.000 pesetas.
2. - 5.880.000 pesetas.
6. - 11.326.040 pesetas.

Total: 19.157.040 pesetas.

Berlangas de Roa, a 5 de mayo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

3379.-3.610

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Sotillo de la Ribera, a 6 de mayo de 1993. - El Presidente, Cándido Meruelo Villarrubia.

3380.-3.000

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha celebrada el día 30 de diciembre de 1992.

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin más anuncios.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 895.567 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 148.338 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.395.021 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 8.065.006 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.950.169 pesetas.

Total presupuesto: 13.454.101 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 4.528.177 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.775.306 ptas.
3. Gastos financieros, 141.502 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 591.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 4.418.116 pesetas.

Total presupuesto: 13.454.101 pesetas.

Huerta de Arriba, a 31 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3381.-3.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

El Concejo o Asamblea Vecinal de Llano de Bureba, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1993, acordó aprobar el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, de «ampliación del abastecimiento de agua en Llano de Bureba», con un presupuesto total de 3.095.730 pesetas.

El documento técnico precitado, junto al acuerdo de aprobación correspondiente, que expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Llano de Bureba, mayo de 1993. - El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

3406.-3.000

Junta Vecinal de Sandoval de la Reina

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1993, aprobó por unanimidad de sus miembros, la Memoria valorada de pavimentación parcial en Sandoval de la Reina, redactada por el Arquitecto Técnico D. Carlos Herrera Carrasco, por importe de un millón quinientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas (1.545.484 pesetas).

Permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de

que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sandoval de la Reina, a 6 de mayo de 1993. - El Alcalde pedáneo, Santos Dehesa Gómez.

3408.-3.000

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día de la fecha Memoria valorada de pavimentación de calles, en esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, importante la cantidad de 2.201.406 pesetas, es objeto de información pública por espacio de 15 días con la finalidad de oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Torrepadre, 10 de mayo de 1993. - El Alcalde-Presidente, Daniel Merinero Pinillos.

3409.-3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno la Memoria valorada para el acondicionamiento de las antiguas escuelas en Sopenano de Mena, con un presupuesto de un millón novecientas mil doscientas sesenta pesetas (1.900.260 pesetas), elaborado por el señor Arquitecto Municipal D. Restituto Ortiz Ruiz, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, a 7 de mayo de 1993. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

3410.-3.000

Ayuntamiento de Grijalba

El Ayuntamiento de Grijalba, en sesión celebrada el día 21 de abril adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto técnico correspondiente a la obra de «Rehabilitación del Centro Social», redactado por el Arquitecto D. Carlos Junco Petrement, y con un presupuesto de 3.800.000 pesetas.

Dicho proyecto se halla expuesto en las dependencias de Secretaría para que los interesados se realicen las reclamaciones oportunas, elevándose dicho acuerdo a definitivo si en el plazo de 15 días no se efectuase reclamación alguna.

Grijalba, a 27 de abril de 1993. - El Alcalde (ilegible).

3411.-3.000

Ayuntamiento de Royuela de Riofranco

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 9 de mayo de 1993, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación por contratación directa de la obra de reforma del puente de La Calzada, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, admitiéndose las reclamaciones que se interpongan dentro de los próximos ocho días.

En Royuela de Riofranco, a 11 de mayo de 1993. - El Alcalde-Presidente, Eliseo González González.

3435.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se instruye expediente de devolución de fianzas definitivas a favor de los siguientes contratistas:

A Conservación de Viales, S. A., con domicilio en la calle Avenida Reyes Católicos, 42, de Burgos, adjudicatario del contrato de las obras de acondicionamiento de calle Principal en San Martín de Don y pavimentación de calles en Barcina del Barco.

A D. Tomás Romero Romero, con domicilio en calle La Playa, 12, de Sobrón (Alava), adjudicatario del contrato de las obras de pavimentación parcial en Quintana Martín Galíndez.

A D. José Ignacio López Alonso, con domicilio en la calle Barriada San Clemente, 3, de Trespaderne (Burgos), adjudicatario del contrato de las obras de abastecimiento de agua al surtidor de carburante de Quintana Martín Galíndez.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los interesados por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En Valle de Tobalina, a 10 de mayo de 1993. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3436.-4.180

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.099131.7, de Oficina Principal. Casa del Córdón.

L. O. núm. 0000.000.129776.3, de Oficina Principal. Casa del Córdón.

L. O. núm. 0000.000.131491-5, de Oficina Principa. Casa del Córdón.

L. O. núm. 0011.000.010508.9, de Oficina Urbana 2.

L. O. núm. 0011.000.015818.7, de Oficina Urbana 2.

L. O. núm. 0013.000.018374.4, de Oficina Urbana 4.

L. O. núm. 0013.000.018630.9, de Oficina Urbana 4.

L. O. núm. 0091.000.000048.0, de Oficina Urbana 9.

L. O. núm. 0094.000.004321.1, de Oficina Urbana 11.

L. O. núm. 0005.000.000756.8, de Oficina Urbana 15.

L. O. núm. 0101.000.000139.4, de Oficina Urbana 19.

L. O. núm. 0107.000.000067.4, de Oficina Urbana 25.

L. O. núm. 0107.000.000137.5, de Oficina Urbana 25.

L. O. núm. 0016.000.003106.0, de Oficina de Espinosa de los Monteros.

L. O. núm. 0016.000.003524.4, de Oficina de Espinosa de los Monteros.

L. O. núm. 0028.000.004162.7, de Oficina de Huerta de Rey.

L. O. núm. 0024.000.004480.2, de Oficina de Lerma.

L. E. núm. 0013.020.007515.1, de Oficina Urbana 4.

P. F. núm. 0000.012.053560.7, de Oficina Principal. Casa del Córdón.

P. F. núm. 0000.040.002817.9, de Oficina Principal. Casa del Córdón.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3318.-3.420